

Testamento del muy mag y D<sup>o</sup> genor mossen Joan  
 Siervo Vicario perpetuo de la yglesia parrochial de  
 senor sancto pedro de Daroca

Hecho en la Ciudad de Daroca a 24 de Mayo de 1581.

Por Fran<sup>co</sup> de Torreluenga Notario publico de Daroca



En el nombre de nro señor Jesu christo y de la sume virgen san-  
ta maria madre suya como todo y para en firme y questo de  
muerte lo por el e capax no pueda et no fi en este mundo malo y  
enganofo casa mas cierta que la muerte nima In ciertos que los  
sora de aquella la qual En el animo de todo catolico y fiel Cristiano  
de continuo debe ser suspecto por lo qual seo manifestado a todos que  
yo Mossen Joan fierro Vicario perpetuo de la yglesia parvo osial  
de señor sanct pedro de la ciudad de daroca estando enfermo de mi  
personas y por gracia de dios estando En mi dize nro sano y  
firme memorio y palabras manifestado temiendo morir y de sea  
do como fiel Cristiano sin alagloria del sancto y ay ay sso que  
viendo peruenir a dia de mi muerte y por ordinacion testamento  
rio por tal que sobre mis bienes entre mi hermanos y sobrinos y otros  
parientes míos no pueda ser movido ni succitado pleyto question  
ni impaeso alguno cassando Reuocando y anullando segun que  
por tenor del pnte mi testamento fasso Reuoca y an nullo y por  
cassos nullos y Reuocados se y sauer quiera todos y quales quere  
testamentos / o testamentos / o codicillos / o codicillos / o ordinaciones et  
Ultimas Volump tades quales quiere míos y por mi antes de agora  
sechos y sechas de mis bienes agora de nuevo de grado y de mi cierto  
sciencias por y en aquellas mejores vias modos formas y maneras  
que por fuero derecho / o obserbancia / o uso y costumbre del reyno de  
aragon saberlo puedo y dello certificado bien y polenavio man  
se de mi derecho por mi y los míos pntes absentes y adueneros sa  
go y ordeno y pntes mi Ultimo testamento y por primera Volump  
tad y de la poficion de testamento de todos mis bienes egi muebles  
como se dieros sauidos y por sauer donde quiera ami por ce  
nascientes y por teneren puidientes y debientes por qual quiere  
titol derecho succession manas acción / oración En la forma y manera  
siguiente Et primeramente En comiendo mi anima a nro señor



Jesus por suador de agllos suplicandole sumilmente q cada uno de los  
y quando q el seruo por bien salga de este malo y engaroso mundo  
por los meritos de su agrada pacion se ampare y pades de agllos  
y la quiera foloear con sus sanctos en la gloria para lo qual la quiera  
de. Item quiero/ordeno y mando que mi cuerpo si quiere cada vez  
sea sepellido y enterrado dentro de la yglesia parrochial de san  
sanct pedro de la ciudad de daroca debajo de la grada de la sa  
pilla mayor de dha yglesia donde se ponen a facer en las mu  
jeres. Item quiero/ordeno y mando que en la dha yglesia de san  
sanct pedro de la ciudad de daroca por los Virario Clerigos y Nacio  
neros de la dha yglesia me sean hechas mis desfunzion nobena  
y cabo de año para lo qual quiero que en cada uno de los tres dias  
me sean dichas y celebradas por mi Anima y de mis fides defuntos  
en dha yglesia cada diez misas del officio de requien y cada uno  
cantado y en cada uno de los dichos tres dias se ofrezcan cinquenta  
obladas y diez reales en dineros con medio libro de ofuderos y  
sean repartidos en cada un dia de los tres dias cada uno de los  
pobres. Item quiero/ordeno y mando que de mis bienes antes de dar los  
sean pagadas todas mis deudas fueren en jurias a todos agllos y  
aquellos que por buena Verdad se saltaran y deber y ser. En  
Cargo a los en cinco elos sean crecidos por juramento y de alli  
arriba se ayre de probar segun fuere. Item quiero/ordeno y mando  
que de mis bienes den de alimono luego como yo seer finado al hos  
pital de nra senora de la merced y de la torre de la ciudad de daroca  
cinquenta elos para ayuda a los gastos de los pobres de los que en  
el seruo cogen. Item Dexo por parte y legitimo serencio y bula  
de sucesion de todos mis bienes y rentas assi mobles como fijos don  
de quiere sauidos y por sauer al Sr. Senor Arce bispo de Comagoca  
que es por el Sr. Senor cinco elos por bienes mobles y una arroba de  
hierro en los montes de comun de la ciudad de daroca por bienes

sittios y que mas de mis bienes no pueda sauer ni al cancar. Et assi mesmo  
Dexo por parte y legitimo serencio/assi mesmo de todos mis bienes assi  
mobles como fijos donde quiere sauidos y por sauer ami sermano  
Joan fierro Viduo helito del magnifico q garcia surte y a todos  
y cada uno de los hijos de franco fierro y de ysabel fierro q son  
mios y otras quales quiere personas que por arte/odrecho en mis bienes  
puedan tener a cada uno de los cinco elos por bienes mobles y sendas  
arobas de hierro en los montes de comun de la ciudad de daroca  
por bienes fijos y que mas de mis bienes no puedan sauer ni al cancar  
exceptado lo infra escrito. Item quiero/ordeno y mando que  
Attendido y considerado que yo dho mozen Joan fierro Junca monre  
con el Sr. mozen matseo de ablanque y el Sr. Joan luys mo  
rene Infancon domiciliado en dha ciudad de daroca todos Junca  
mente y cada uno de nos por el Sr. y por el Sr. sobre sermo dado y  
mandado en contemplacion y ayudo del matrimonio a la mag.  
y sabel de Val seguen que con tra xo con el mag. miguel garces de la  
Canada notario V. fino del lugar de bre los negros aldeas de daroca  
la suma y cantidad de cinquenta y tres mil y quatrocientos se  
tenta y tres elos nuebe dineros Jaz. Los quales dho cinquenta  
y tres mil quatrocientos setenta y tres elos y nuebe dineros Jaz. se  
mandamos con tal Vinelo pacto y Condicion que muriendo sin hijos  
legitimos y de legitimo matrimonio por erados que no pudiese dispo  
ner de dar los sino tan sola mente en dos mil elos Jaz. por  
su Anima/por quien bien vire se ferre segun que mas larga me  
te con las y por parte por jurto publico de la ciudad de daroca  
sechos en daroca a ve ytre y seys dias del mes de noviembre del  
año mil quinientos setenta y siete y por el dho Sr. Pedro agudo  
notario real y Ciudadano de daroca testificador. Quanto a la  
concesion de la dha y sabel de Val seguen y quanto a la concesion  
de dho miguel garces no es Joan garces y maria Cortes sus



Padres dho lugar de torrelornegros aldeas de dha Ciudad dho  
veynre y sefeno dias del mes de noviembre del dho y arribalalen  
dado año de mil quinientos sefeno y siete y por dho pedro agudo  
notario arribado nombrado recebidor y testificador y en cargo que  
muriere sin se hijos legitimos q los restantes de los dho cinquenta  
tres mil y quatrocientos sefenta y tres slos nuebe dineros Jags Vinieja  
y recayesen en medio mossen Joan fiarro mossen matheo de ablan  
que y Joan luyz moreno para el aumento de la capellanía que  
esta instituyda y fundada en la yglesia de nro señorio de los  
corporales de daroca por el animo del dho q mossen Jeronimo Cusca  
y de sus hijos de fincar PORTANTO quiero ordeno y mando que en  
caso que el dho vinclo succeda en efecto que la dha y sabel de  
valseguer muera sin se hijos legitimos como dho es que todo el dho  
cso que yo dho vinclo fengo Dexo de gracia special al mag  
micer Miguel marce Ciudadano de daroca si vivo sera y si sera  
muerto al Vicario que es por epd ser de la yglesia de senor sant  
pedro de daroca para que ellos exsigan y cumplan la volun  
tad del dho mossen Jeronimo Cusca en sus casuy y paupte  
rar los dho cinquenta y tres mil y quatrocientos sefenta y  
tres slos nuebe dineros Jags de dho doce dho capellanía ansy  
de segun que si yo vivo sera obligado a saberlo para  
lo qual exsigit y cumplir les en cargo la conciencia Item  
quiero ordeno y mando y dexo de gracia special a Diego pa  
rrilla y gos lancia parvillo hermanos y sobrinos mis hijos  
de los q Diego parvillo y y sabel fiarro mis hermanos y en la  
de mis filias dndaroca en la plaza de senor sanct Andras  
y Confrontan con las de serederos de franco y banes y con  
las de serederos de franco fiarro y con las de senor  
sanct Andras con el cargo que saben ala fabrica de senor  
sanct Andras con las de gracia de mas un estable mio  
sitio dndaroca en la calle que van de sanct andras al hospital

denro señorio de la md y de la torre y Confrontan con las de  
domingo matheo y con las de la real de serederos de miguel  
de torrelornegros para que de las dhas cosas y con las de  
a sus propias voluntades Item quiero ordeno y mando y  
dexo de gracia special a ginobe fiarro don belto sobriño  
mio hijo de franco fiarro mis hermano sido el dho que yo  
fengo y me por tener en unag llos cinco mil slos de la dha que  
dimo a Joana fiarro mis hermano y dho mossen Joan fiarro y  
Joana ximenez mi madre en Confrontacion de suma de unonio  
que contra yo con garcia Juste qo vecino del lugar de aoren  
to segun consta por las dhas matrimoniales fechos en daro  
ca a quatro dias del mes de mayo de mil quinientos quare  
ta y siete y por Joan de torre lengua qo notf Ciudadano  
de daroca recebidor y testificador PORTANTO quiero que  
viniedo el dho caso que dho cinco mil slos de la dha doce  
ami por tener uientes como seredero de Joana ximenez mi madre  
y en mi propio nombre seden a la dha ginobe fiarro  
mi sobriño siempre que contra yo ser matrimonio et non a los  
y si ellos muriere ante de contra ser matrimonio que los  
dho cinco mil slos seden a baulista fiarro su hermano por  
ayuda de suma de unonio et non a los y si a dha baulista fi  
arro muriere sin contra ser matrimonio que en tal caso quiero  
que vengari los dho cinco mil slos en mis serederos y execu  
ros infra exsigit Item Dexo de gracia special a Joana fiarro  
hermana mia durante el tpo de su vida y sus herederos de  
las cosas de mi babilacion con cargo que seyan de pagar los ca  
sidos que sobre las dhas cosas estan cargados que son al hospi  
tal de nro señorio de la md y de la torre de daroca veynre  
y cinco slos y a la dha de senor sanct pedro cinco slos y a la  
vilita de nro señorio de los corporales de daroca de slos  
Jags en cada un año Item quiero ordeno y mando y es m dho



Voluntad q' d'na y glesia parrocial de sancti pedro de  
barcelona se funde una capellanía si quiere celebracion de missas  
de barcelo luego que yo fere finado por mis executores y herederos In  
fraz de ellos con las d'as y condiciones que a los sobre d'nos los p'pales  
cerca de el mismo quedo Veneficio y missas de barcelo saya de  
por venir y por venga Empanonnes misos mas cercanos de sarre  
de mi padre y de mi madre y fino que sean de sarre de  
mi madre y en defecto de parientes de mi padre y madre sea  
para un hijo de sarre sano de la yglesia de sancti pedro e  
dio y en defecto de sarre sano de sancti pedro sea para po  
uociano de las d'as curio y glesias de la d'na Ciudad de barce  
dando facultad a los sobre d'nos de poderlos arreglar con las d'as  
y condiciones que vien visto los sera y de clarando mi intencio  
quiero que el capellan que por ep'p' tubiere la d'na capella  
nia tenga obligacion de decir una missa cada dia de p'p'as  
de alabado de la missa mayor en d'na yglesia por mi Animo  
y de mis f'ales de f'ales y de sus heredes y que saya de asir de  
d'nas cosas de missa y de p'p'as y fino a f'ir de pierda de mis  
quatro dineros y de otros dos dineros y otros sean para los  
v'bitos de la d'na yglesia y quiero que en mi voluntad que  
sea el arcobisp' que es por ep'p' sero y otros jud' alguno se que  
ra en breves en el d'no beneficio si quiere celebracion de  
missas que durante el tal impedimento los d'nos Mil y Veinte  
sols sean para las d'as suer f'ales de la parrochia de sancti  
pedro y fino sobre de la d'na yglesia sean para  
s'jos de la Ciudad suer f'ales para la qual celebracion o  
signo y doy los censales In f'raz de ellos el primo todos aque  
llos quatrocientos sols Jaz' censales con ocho mil de proxi  
dad que el conceso y Vecinos del lugar del p'p' mas ahen  
en cada un año Item todos aquellos trescientos sols Jaz'

Censales consey mil sols de proxiad q' el conceso y Vecinos  
del lugar de villa roja mes ahen y pagan en cada un año  
Item todos aquellos doscientos y veinte sols Jaz' censales con  
quatro mil y quatrocientos sols Jaz' de proxiad que el con  
ceso y Vecinos del lugar de non bre villa mes ahen y paga  
en cada un año Item todos aquellos cien sols Jaz' con dos  
mil de proxiad que los tercianos y varrochianos de la ygle  
sia de sancti pedro de barce mes ahen y pagan en  
cada un año que todos en uniberso sahen sumo de Veinte  
mil y quatrocientos sols Jaz' los mil sols para f'ir de los  
del capellan y los Veinte sols para sero para decir los  
d'nos missas los quales censales y cada uno dellos quissos sauer  
aqui por nombrados y calendados y los nombres de los notarios  
aquellos certificantes f'usen d'nos y especificados y quiero y  
en mi voluntad que sean raciones de d'nos capellanias a saber  
de el magnifico micer Miguel marco Ciudadano de la Ciudad  
de barce durante su vida y de p'p'as de su muerte el sus  
cio que es por ep'p' sero de la Ciudad de barce y el tercero  
layco de la yglesia parrocial de sancti pedro que es  
por ep'p' sero la qual capellanía es institucion quiero que en mi  
voluntad y doy poder y facultad al d'no micer Miguel mar  
co la sa regle y ordene p'que sabe mi intencio de la manana  
que le pareciere si yo no la tubiere Reglado y ordenado en  
mi vida Item quiero y ordeno y mando y dezo durante la vida  
de su vida f'ir de mis semana y no mas que de f'ir de f'ir de los  
Ciento y cinquenta sols Jaz' censales que los juados y conesso Vecinos  
de barce del lugar de sancti pedro mes ahen y pagan en ca  
da un año para que con ellos y lo que ellos setiene quedo  
v'bitos conuada mente y de p'p'as de p'p'as el d'no censal assi in  
pension como Emproxiad Vengo y recarga en mis herederos







*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.]*

